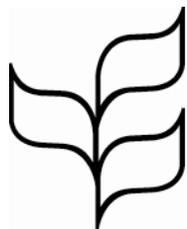




**CBD**



## **Convenio sobre la Diversidad Biológica**

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Add.1/Rev.1  
22 de noviembre de 2016

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA  
DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN  
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE  
ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN  
JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE  
DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN

Segunda reunión

Cancún, México, 4-17 de diciembre de 2016

### **ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL MODIFICADO**

#### **INTRODUCCIÓN**

1. De conformidad con la decisión XII/34 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización se celebrará en Cancún, México, del 4 al 17 de diciembre de 2016 en forma concurrente con la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio así como la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.
2. El registro para asistir a la reunión comenzará el miércoles 30 de noviembre de 2016 desde el mediodía en el Moon Palace Golf and Spa Resort. Las consultas entre las delegaciones y las reuniones preparatorias de grupos regionales podrán realizarse antes de la apertura de las reuniones el 4 de diciembre de 2016.

#### **TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN**

3. La apertura de la segunda reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se realizará el domingo 4 de diciembre de 2016 en forma concurrente con la apertura de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes y la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena. El Presidente de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes o su representante declararán abierta la reunión. Está previsto que el Presidente de la 12ª reunión o su representante convoquen la elección de un representante del país anfitrión como Presidente de la 13ª reunión. El Presidente comenzará a ejercer sus funciones inmediatamente después de su elección. El Presidente de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes también será el Presidente de la segunda reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.
4. En la sesión de apertura se presentarán los resultados de la serie de sesiones de alto nivel. Diversos representantes del Gobierno de México y otras entidades ofrecerán unas palabras de bienvenida. El Secretario Ejecutivo también tomará la palabra y resaltarán los temas principales antes de la reunión.

## **TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

### **2.1. Adopción del programa**

5. De conformidad con los artículos 8 y 9 del reglamento y en consulta con la Mesa, el Secretario Ejecutivo ha hecho público un programa provisional (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Rev.1) para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su segunda reunión.

6. Se invitará a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que adopten el programa para su segunda reunión sobre la base del programa provisional preparado por el Secretario Ejecutivo.

### **2.2. Elección de los miembros sustitutos de la Mesa**

7. La Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio también actúa como Mesa de la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. No obstante, conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 26 del Protocolo de Nagoya, cuando la Conferencia de las Partes actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes que representen a Partes en el Convenio que, en ese momento, no sean Partes en el Protocolo de Nagoya, serán reemplazados por miembros que serán elegidos por las Partes en el Protocolo de Nagoya y de entre las mismas.

8. En su 12ª reunión la Conferencia de las Partes eligió a 10 miembros de la Mesa que comenzaron a ejercer sus funciones al clausurarse la 12ª reunión y terminarán al clausurarse la 13ª reunión. Posteriormente la primera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya eligió a miembros sustitutos para aquellas regiones en las que el miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes representaba a una Parte en el Convenio que no era Parte en el Protocolo de Nagoya. Por consiguiente, además del Presidente la Mesa para la segunda reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya está integrada por:

Doña Skumsa Mancotywa (Sudáfrica)  
Don Mike Ipanga (República Democrática del Congo)  
Doña Sujata Arora (India)  
Don Belal Al-Hayek (República Árabe Siria)  
Doña Natalya Minchenko (Belarús)  
Doña Elvana Ramaj (Albania)  
Doña María Luisa del Río Mispireta (Perú)  
Don Indarjit Ramdass (Guyana)  
Don Norbert Bärlocher (Suiza)\*  
Doña Mette Gervin Damsgaard (Dinamarca)

9. En su 13ª reunión la Conferencia de las Partes elegirá a los miembros de la Mesa que comenzarán a ejercer sus funciones al clausurarse la reunión (artículo 21 del reglamento). En caso de que uno o más de los miembros de la Mesa elegidos entre las Partes en el Convenio no sean partes en el Protocolo de Nagoya, los sustitutos serán elegidos por la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya reunidas.

### **2.3. Organización de los trabajos**

10. En el párrafo 1 de la decisión NP-1/12 (y como también se refleja en el párr. 3 de la decisión XII/27 y en el párr. 1 de la decisión BS-VII/9), las Partes en el Protocolo de Nagoya decidieron celebrar sus reuniones ordinarias futuras en forma concurrente con las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en un período de dos semanas.

11. Por consiguiente, se invitará a las Partes a examinar y aprobar la propuesta para la organización de sus trabajos tal como se prevén en el anexo II de los documentos UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Add.2 y UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Add.3. La organización de los trabajos se ha preparado siguiendo el proceso descrito en el párrafo 4 de la decisión XII/27 y a la luz de la recomendación 1/11 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

---

\* En sustitución de don Andreas Obrecht (Suiza)

12. La organización de los trabajos propuesta prevé sesiones plenarias y de dos grupos de trabajo. En las sesiones plenarias y en las sesiones de los grupos de trabajo por la mañana y por la tarde habrá servicio de interpretación.

13. El anexo I del presente documento contiene una lista de los documentos de trabajo y una lista preliminar de los documentos de información emitidos para la reunión.

**TEMA 3. INFORME SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES ANTE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA**

14. De conformidad con el artículo 18 del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que se aplica también *mutatis mutandis* a las reuniones de las Partes en el Protocolo de Nagoya, las Partes deberán presentar las credenciales de sus representantes y los nombres de los suplentes y asesores del Secretario Ejecutivo en un plazo de veinticuatro horas desde la apertura de la reunión. De acuerdo con el artículo 19 del reglamento, la Mesa de la reunión examinará las credenciales y presentará un informe en sesión plenaria para que se adopte una decisión apropiada.

15. A fin de brindar asistencia a las Partes para cumplir los requisitos del artículo 18, el Secretario Ejecutivo distribuyó un modelo de credenciales apropiadas entre los puntos focales nacionales en la notificación 2016-085 (n.º de ref. SCBD/OES/BD/WDY/moc/85810 del 4 de julio de 2016). En la notificación también se indicaba que los representantes de las Partes en el Convenio que también son Partes en el Protocolo de Nagoya y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología pueden presentar un conjunto único de credenciales para la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la octava reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la segunda reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

16. Se invitará a la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a considerar y adoptar el informe sobre las credenciales que le presente la Mesa.

**TEMA 4. INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO 30)**

17. En la decisión NP-1/4 tomada en la primera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se adoptaron procedimientos de cooperación y mecanismos institucionales para promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya y para tratar los casos de incumplimiento (anexo de la decisión) y se estableció un Comité de Cumplimiento. En el párrafo 2 de la misma decisión se pidió al Secretario Ejecutivo que organizara al menos una reunión del Comité de Cumplimiento que se celebrara en el período entre sesiones con los siguientes objetivos entre otros: a) elaborar el reglamento y b) identificar y considerar la necesidad de apoyo y las modalidades del mismo, incluyendo la posibilidad de hacerlo mediante un mecanismo flexible para facilitar asesoría o asistencia a las Partes, en particular a las Partes que son países en desarrollo, y, donde proceda y corresponda, a las comunidades indígenas y locales para abordar los desafíos conexos al cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Nagoya, con miras a lograr el máximo beneficio del mecanismo de cumplimiento. El Comité debe presentar su informe a la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya incluyendo recomendaciones.

18. El Comité de Cumplimiento celebró su primera reunión en Montreal, Canadá, del 6 al 8 de abril de 2016.

19. Se invitará a la segunda reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a examinar el informe y las recomendaciones del Comité (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/4) y adoptar una decisión. También se le invitará a elegir a los miembros del Comité de Cumplimiento para un mandato de cuatro años con el fin de reemplazar a los cinco miembros, es decir, uno de cada una de las cinco regiones, cuyo mandato terminará a finales de 2016.

**TEMA 5. INFORME DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN**

20. La Conferencia de las Partes estableció el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (OSA) mediante su decisión XII/26. En el párrafo 1 de la decisión NP-1/11 las Partes en el Protocolo de Nagoya decidieron que el OSA también prestaría sus servicios al Protocolo de Nagoya y acordaron que las atribuciones del OSA se aplicarían, *mutatis mutandis*, a las funciones que el OSA desempeña para el Protocolo de Nagoya.

21. En relación con este tema del programa, la reunión de las Partes tendrá ante sí el informe del OSA sobre su primera reunión (UNEP/CBD/COP/13/6), que se celebró en Montreal, Canadá, del 2 al 6 de mayo de 2016.

22. En su primera reunión el OSA decidió recomendar una serie de decisiones a las Partes en el Protocolo de Nagoya para que las considerara en su segunda reunión, lo cual hará cuando debata los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 de este tema del programa.

23. En su primera reunión el OSA también hizo recomendaciones para preparar la organización de los trabajos y en relación con cuestiones administrativas y presupuestarias, tal y como aparecen en estas anotaciones en los temas 2 y 9 respectivamente.

### **5.1. Examen del progreso hacia la meta 16 de Aichi para la diversidad biológica referente al Protocolo de Nagoya**

24. En su primera reunión el OSA examinó el progreso hacia la meta 16 de Aichi para la diversidad biológica, que se refiere al Protocolo de Nagoya. El OSA pidió al Secretario Ejecutivo que actualizase la información sobre el progreso hacia la meta 16 y la pusiese a disposición de la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 13ª reunión y de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su 2ª reunión. También recomendó un proyecto de decisión a las Partes en el Protocolo de Nagoya para que lo considerasen en su segunda reunión (véase el párrafo 4 de la recomendación 1/2 que figura en el documento UNEP/CBD/COP/13/6).

25. En relación con de este tema se invitará a las Partes a considerar una nota del Secretario Ejecutivo con información actualizada sobre el progreso hacia la meta 16 (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/2) y el proyecto de decisión sobre este asunto presentado por el OSA en su recomendación 1/2. También habrá disponible una recopilación de las comunicaciones de Partes y países que no son Parte sobre el avance hacia la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya (véase UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/1).

### **5.2. Modus operandi del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación**

26. Entre los temas que consideró el OSA en su primera reunión se incluía su *modus operandi*. El OSA recomendó a la Conferencia de las Partes que en su 13ª reunión adoptase el *modus operandi* que figura en el anexo de la recomendación 1/9. En el párrafo 6 de esa recomendación, el OSA recomendó que las Partes en el Protocolo de Nagoya ratificasen el *modus operandi* del OSA que fuera adoptado por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión y que decidiesen que dicho *modus operandi* se aplicase *mutatis mutandis* cuando el OSA preste servicios al Protocolo de Nagoya.

27. En relación con este tema se invitará a las Partes en el Protocolo de Nagoya a considerar el proyecto de decisión recomendado por el OSA sobre su *modus operandi* (véase el párr. 6 de la recomendación 1/9 que figura en UNEP/CBD/COP/13/6).

### **5.3. Integración entre el Convenio y sus Protocolos**

28. Mediante la decisión NP-1/12 las Partes en el Protocolo de Nagoya pidieron al Secretario Ejecutivo que preparase la organización de los trabajos para la segunda reunión de dichas Partes conforme al proceso descrito en la decisión XII/27 de la Conferencia de las Partes. Las Partes en el Protocolo también decidieron examinar, en sus reuniones tercera y cuarta, la experiencia adquirida con la organización de las reuniones en forma concurrente, con arreglo al proceso descrito en la decisión XII/27.

29. De acuerdo con el proceso descrito en el párrafo 4 de la decisión XII/27, se presentaron los siguientes documentos ante el OSA en su primera reunión: a) un plan refinado y una organización preliminar de los trabajos para las reuniones concurrentes, b) información sobre las medidas tomadas para la simplificación de los programas de las reuniones concurrentes, c) un análisis del nivel de participación de las Partes en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes y la 1ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, y d) criterios para examinar la experiencia adquirida con las reuniones concurrentes.

30. En el párrafo 9 de la recomendación 1/11, el OSA presentó un proyecto de decisión sobre los criterios que se podrían utilizar para examinar la experiencia adquirida con la celebración de reuniones concurrentes. Se invitará a la reunión de las Partes a considerar este proyecto de decisión según figura en el informe del OSA (UNEP/CBD/COP/13/6).

**TEMA 6. EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 14)**

31. El artículo 14 del Protocolo establece un Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios como parte del mecanismo de facilitación al que se hace referencia en el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio.

32. En su primera reunión las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptaron la decisión NP-1/2 referente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, que incluía modalidades de funcionamiento de dicho centro.

33. En su primera reunión las Partes también decidieron establecer un comité asesor oficioso para asistir al Secretario Ejecutivo en la puesta en marcha del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y para brindar orientaciones técnicas respecto a la resolución de problemas técnicos y prácticos que surjan en su desarrollo continuo (párrafo 2 de la decisión NP-1/2). El Comité Asesor Oficioso celebró dos reuniones en Montreal, Canadá: la primera del 28 al 30 octubre de 2015 y la segunda del 20 al 22 junio de 2016. De conformidad con el párrafo 3 de la decisión NP-1/2, los resultados de la labor del comité estarán disponibles como documentos de información UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/2 y UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/3.

34. Se pidió al Secretario Ejecutivo que pusiera en marcha el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, según los recursos disponibles, y de conformidad con las modalidades de funcionamiento y los comentarios y sugerencias que se recibiesen, en particular los que se recibiesen de las Partes (párr. 7 de la decisión NP-1/2), y que promoviese el uso del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo (párr. 12 de la decisión NP-1/2).

35. Los asistentes a la reunión tendrán ante sí una nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/3) sobre los progresos logrados en la implementación y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, en la que figurará información sobre los costos operativos, tales como requerimientos de financiación y recursos adicionales, así como información sobre la colaboración con instrumentos y organizaciones pertinentes para el intercambio de datos pertinentes, conforme a lo solicitado en el párrafo 13 de la decisión. La nota también incluirá propuestas para seguir perfeccionando las modalidades de funcionamiento del Centro de Intercambio de Información (párr. 5 de la decisión) y propuestas en relación con la periodicidad con la que se revisará la implementación y el funcionamiento (párr. 6 de la decisión) que tienen en cuenta el asesoramiento brindado por el Comité Asesor Oficioso.

36. Se invitará a la reunión de las Partes a examinar el informe del Secretario Ejecutivo y adoptar una decisión.

**TEMA 7. MECANISMO FINANCIERO Y RECURSOS FINANCIEROS (ARTÍCULO 25)**

37. En su primera reunión, las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptaron la decisión NP-1/6 sobre cuestiones relativas al mecanismo financiero que incluía una recomendación para la Conferencia de las Partes referente a orientación sobre el acceso y la participación en los beneficios para el mecanismo financiero (párr. 6). La Conferencia de las Partes examinó la recomendación y la incorporó a su orientación global para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (párr. 16-20 de su decisión XII/30). En el párrafo 11 de la misma decisión la Conferencia de las Partes decidió que, en anticipación de la séptima reposición de recursos del Fondo Fiduciario del FMAM, en su 13ª reunión llevaría a cabo la segunda determinación de necesidades de financiación para la aplicación del Convenio y sus Protocolos, conforme al mandato anexo a dicha decisión.

38. Para facilitar los debates sobre este tema, el Secretario Ejecutivo hará pública una nota sobre los asuntos relacionados con el mecanismo financiero (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/5). Conforme al párrafo 2 de la decisión NP-1/6, el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes referido a la aplicación de la orientación recibida estará a disposición de los asistentes, incluido el capítulo sobre acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1). La nota

también destacará las necesidades de financiación para la aplicación del Protocolo de Nagoya en anticipación de la séptima reposición de recursos del Fondo Fiduciario del FMAM.

39. En la segunda reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se invitará a estas a considerar la información proporcionada en la nota del Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y a tomar una decisión al respecto que incluya una recomendación para la Conferencia de las Partes sobre la orientación para el mecanismo financiero, según corresponda.

40. En su primera reunión las Partes en el Protocolo de Nagoya también adoptaron la decisión NP-1/7 referente a la movilización de recursos para la aplicación del Protocolo. En el párrafo 8 de la decisión se invitó a las «Partes, en el contexto de las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 29 del Protocolo de Nagoya, y organizaciones pertinentes a remitir al Secretario Ejecutivo información acerca de sus experiencias en relación con la movilización de recursos en apoyo de la aplicación del Protocolo, así como acerca del estado de los fondos movilizados». En el párrafo 9 de la misma decisión se pidió al Secretario Ejecutivo que preparase una síntesis de la información recibida y proporcionase un informe general sobre la situación y las tendencias en materia de financiación para que fuera considerado por las Partes en el Protocolo de Nagoya en su siguiente reunión.

41. De conformidad con el artículo 29 del Protocolo y la decisión NP-1/3 referente a la vigilancia y la presentación de informes, las Partes deben presentar la información a la que se hace referencia en el párrafo 8 de la decisión NP-1/7 a través de sus informes nacionales provisionales, que deben presentar con 12 meses de antelación a la tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y serán examinados en ella. Por lo tanto, la síntesis de experiencias y el informe general sobre la situación y las tendencias de la financiación que se solicitaron en el párrafo 9 de la misma decisión también se prepararán y se harán públicos para la tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

#### **TEMA 8. COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, CONVENCIONES E INICIATIVAS**

42. En el desempeño de actividades relacionadas con el Protocolo de Nagoya, la Secretaría del Convenio coopera con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas. El Secretario Ejecutivo hará pública una nota resumiendo las actividades de cooperación pertinentes (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/6).

43. Se invitará a la reunión de las Partes a tomar nota de la información.

#### **TEMA 9. INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO Y SOBRE ASUNTOS PRESUPUESTARIOS**

44. Mediante su decisión NP-1/13, la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó un presupuesto por programas para los costos diferenciados de los servicios de la Secretaría y para el programa de trabajo del Protocolo durante el bienio 2015-2016. En el párrafo 17 de la decisión se pidió al Secretario Ejecutivo que preparase un presupuesto por programas para los costos diferenciados de los servicios de la Secretaría y el programa de trabajo del Protocolo para el bienio 2017-2018 y presentase dicho presupuesto a las Partes en su segunda reunión, para lo que debía basarse en dos alternativas: a) realizar una evaluación de la tasa de crecimiento requerida para el presupuesto por programas (Fondo fiduciario BYP) y b) mantener el presupuesto por programas (Fondo fiduciario BYP) en el nivel de 2015-2016 en términos nominales y agregar los costos de los puestos pagados con cargo a contribuciones voluntarias en 2015-2016. También se pidió al Secretario Ejecutivo que incluyera en los escenarios propuestas sobre una distribución prorrateada entre el Convenio y sus dos Protocolos de los costos operativos compartidos, luego de que se delibere sobre la aplicación del examen de funcionamiento de la Secretaría.

45. En el párrafo 15 de su decisión XII/32, la Conferencia de las Partes en el Convenio observó que la división proporcional entre el Convenio y sus dos Protocolos debería ser reexaminada para el presupuesto de 2017-2018 tras las deliberaciones sobre la aplicación del examen del funcionamiento de la Secretaría.

46. Además, en su recomendación 1/13, el OSA pidió al Secretario Ejecutivo que preparase una propuesta para el examen de la forma en que se comparten los costos de los presupuestos básicos de la Secretaría entre el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya con el fin de desarrollar escenarios de costos a la

luz del examen del funcionamiento de la Secretaría, incluida una mayor integración de los trabajos y proporcional a la cantidad de Partes en los respectivos instrumentos y sus respectivas contribuciones, para que dicha propuesta fuese considerada en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes y en las reuniones concurrentes de las Partes en los Protocolos de Cartagena y de Nagoya.

47. Con respecto al presupuesto voluntario para actividades, el OSA también exhortó a preparar dicho presupuesto a las Partes que estuvieran en condiciones de hacerlo con carácter voluntario para la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, la 8ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la 2ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en base a la información que les proporcionará con antelación la Secretaría, con miras a que, durante esas reuniones, prometan apoyo financiero para la ejecución de las actividades voluntarias previstas en los proyectos de decisiones de las reuniones, a fin de ayudar a la Secretaría a planificar más eficazmente los recursos y hacer un uso más eficiente de ellos.

48. En su decisión NP-1/13 la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya tomó nota de la decisión XII/32 que proporciona fondos de los Fondos fiduciarios voluntarios especiales fusionados (BZ y BI) para facilitar también la participación de las Partes en reuniones relacionadas con el Protocolo de Nagoya y conviene, en vista de la decisión de celebrar las reuniones ordinarias del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos en forma concurrente, en utilizar estos fondos para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición. Además, en su recomendación 1/13 el OSA pidió al Secretario Ejecutivo que preparase una propuesta para el examen y la actualización de las directrices relativas a la asignación de fondos para la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, en las reuniones del Convenio y de sus Protocolos con miras a promover una participación plena y efectiva en las reuniones de la Conferencia de las Partes, las reuniones concurrentes de las Partes en los Protocolos de Cartagena y de Nagoya y las reuniones de los órganos subsidiarios.

49. En vista de lo anterior, al considerar este tema del programa las Partes en el Protocolo de Nagoya tendrán ante sí los siguientes documentos:

(a) Una nota del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y sus asuntos presupuestarios (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/7).

(b) Una nota del Secretario Ejecutivo sobre el presupuesto propuesto para el programa de trabajo del Convenio y los Protocolos para el bienio 2017-2018 (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/12 y Add.1).

(c) El informe final sobre el examen del funcionamiento de la Secretaría (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/7/Add.2).

50. Está previsto que en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes se establezca un grupo de contacto que debata el presupuesto para el programa de trabajo del Convenio durante el bienio 2017-2018. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya también podría estimar oportuno delegar la consideración del presupuesto para el programa de trabajo del Protocolo de Nagoya durante el bienio 2017-2018 a dicho grupo de contacto.

#### **TEMA 10. MEDIDAS PARA BRINDAR ASISTENCIA PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDADES Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES (ARTÍCULO 22)**

51. Mediante su decisión NP-1/8 la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya adoptó un marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo (anexo I de la decisión), y pidió al Secretario Ejecutivo que tomase una serie de medidas para facilitar su implementación (párr. 10 de la decisión y párr. 27, 39, 41 y 43 del anexo de la misma). La reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya también decidió establecer un comité asesor oficioso que proporcionase asesoramiento al Secretario Ejecutivo en cuestiones relacionadas con la evaluación de la eficacia del marco estratégico (párr. 2). El Comité Asesor Oficioso celebró dos reuniones durante el período entre sesiones: del 15 al 17 de septiembre de 2015 y del 15 al 17 junio de 2016.

52. En este contexto y para facilitar las deliberaciones sobre este punto, en su segunda reunión las Partes tendrán ante sí una nota del Secretario Ejecutivo que resumirá el progreso de la aplicación del marco estratégico para la creación y desarrollo de capacidad en apoyo a la aplicación efectiva del Protocolo (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/8). Los informes de las dos primeras reuniones del Comité Asesor Oficioso sobre Creación de Capacidad también estarán disponibles como documentos de información UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/4 y UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/5 respectivamente.

53. Se invitará a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que en su segunda reunión tomen nota del progreso y decidan cualquier orientación adicional a prestar, según proceda.

**TEMA 11. MEDIDAS PARA AUMENTAR LA CONCIENCIACIÓN ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS (ARTÍCULO 21)**

54. En su primera reunión las Partes adoptaron una estrategia de aumento de la concienciación para ayudar a las Partes a aplicar el artículo 21 del Protocolo de Nagoya (decisión NP-1/9).

55. En la segunda reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se invitará a estas a examinar el informe del Secretario Ejecutivo sobre el progreso de la aplicación de la estrategia de aumento de la concienciación (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/9) y a decidir cualquier orientación adicional a prestar.

**TEMA 12. NECESIDAD DE UN MECANISMO MUNDIAL MULTILATERAL DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS Y MODALIDADES PARA DICHO MECANISMO (ARTÍCULO 10)**

56. En su primera reunión las Partes en el Protocolo adoptaron la decisión NP-1/10 referente a la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para el mismo. La decisión estableció un proceso para avanzar en la consideración de esta cuestión invitando a presentar puntos de vista y pidiendo al Secretario Ejecutivo que preparase una síntesis de las opiniones presentadas, encargase un estudio y convocase un grupo de expertos para examinar la síntesis de opiniones y el estudio con miras a llegar a un entendimiento común respecto a las áreas que requieren un examen más profundo según lo identificado en el informe de una reunión de expertos anterior.

57. La reunión del grupo de expertos se celebró en Montreal, Canadá, del 1 al 3 de febrero de 2016.

58. Se invitará a las Partes en el Protocolo de Nagoya a que en su segunda reunión examinen el informe de la reunión del grupo de expertos (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/10) y adopten una decisión a la luz de las conclusiones y las posibles próximas medidas contenidas en el informe.

**TEMA 13. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA EFICACIA DEL PROTOCOLO (ARTÍCULO 31)**

59. El artículo 31 del Protocolo de Nagoya establece que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo llevará a cabo, cuatro años después de la entrada en vigor de este Protocolo y en lo sucesivo a intervalos que determine la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, una evaluación de la eficacia de este Protocolo.

60. De conformidad con el artículo 31, en la tercera reunión de las Partes se va a llevar a cabo la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.

61. El Secretario Ejecutivo hará pública una nota (UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/11) para ayudar a las Partes en su segunda reunión a considerar y adoptar una decisión sobre la metodología y el camino a seguir para llevar a cabo la primera evaluación de la eficacia del Protocolo.

**TEMA 14. OTROS ASUNTOS**

62. La reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya podría estimar oportuno considerar estos otros asuntos, según proceda.

63. En su novena reunión, el Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio recomendó que en su 13ª reunión la Conferencia de las Partes invitase a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a considerar la posibilidad de tomar una decisión para aplicar *mutatis mutandis* la decisión XII/12 F referente a la terminología «pueblos indígenas y comunidades locales» (véase la recomendación 9/4 que figura en UNEP/CBD/COP/13/3). En el caso de que la Conferencia de las Partes adopte la decisión recomendada por el Grupo de Trabajo, se invitaría a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a tomar una decisión sobre este asunto.

64. Asimismo, en su 20ª reunión el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico adoptó una recomendación sobre la biología sintética (véase la recomendación XX/8 que figura en UNEP/CBD/COP/13/5). La recomendación contiene un proyecto de decisión para que la Conferencia de las Partes lo considere en su 13ª reunión. Dicha decisión incluye una propuesta entre paréntesis para que la Conferencia de las Partes invite a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a aclarar si procede usar y cómo información digital sobre secuencias de recursos genéticos en lo que se relaciona con el acceso y la participación en los beneficios. Dependiendo del resultado del debate en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, se invitaría a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a tomar una decisión sobre este asunto.

#### **TEMA 15. ADOPCIÓN DEL INFORME**

65. Se invitará a las Partes en el Protocolo de Nagoya a considerar y adoptar el informe sobre la labor de su segunda reunión sobre la base del proyecto de informe preparado por el Relator. De acuerdo con la práctica establecida, se invitará a la reunión a autorizar al Relator a completar el informe final después de la reunión con la orientación del Presidente y la asistencia de la Secretaría.

#### **TEMA 16. CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

66. Se espera que la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya quede clausurada el sábado 17 de diciembre de 2016 a las 18.00 horas.

*Anexo I***LISTA PROVISIONAL DE DOCUMENTOS****A. Documentos de trabajo**

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Tema(s) del programa</i>
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Rev.1	Programa provisional modificado	2
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Add.1/Rev.1	Anotaciones al programa provisional modificado	2
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Add.2	Organización de los trabajos propuesta	2
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/1/Add.3	Orientación detallada sobre la organización de los trabajos	2.3
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/2	Informe actualizado sobre el progreso hacia la meta 16 de Aichi para la diversidad biológica referente al Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización	5
UNEP/CBD/COP/13/6	Informe del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación	5
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/3	Informe sobre la puesta en marcha y el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	6
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/4	Informe del Comité de Cumplimiento	4
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/5	Mecanismo financiero y recursos financieros (artículo 25)	7
UNEP/CBD/COP/13/12/Add.1	Informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial	7
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/6	Cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas	8
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/7	Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Protocolo y sobre asuntos presupuestarios	9
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/7/Add.1	<i>No se ha publicado</i>	9
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/7/Add.2	Informe sobre el examen del funcionamiento de la Secretaría	9
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/8	Informe de los progresos alcanzados en la implementación del marco estratégico para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a la implementación efectiva del Protocolo de Nagoya	10
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/9	Informe sobre el progreso de la aplicación de la estrategia de concienciación para el Protocolo de Nagoya	11
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/10	Informe de la reunión de expertos sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios	12
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/11	Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo	13

UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/12	Presupuesto propuesto para el programa de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios, para el bienio 2017-2018	9
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/12/Add.1	Actividades del programa y subprograma y recursos necesarios	9

## B. Documentos de información (lista preliminar)

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Tema(s) del programa</i>
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/1	Información comunicada sobre el avance hacia la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya	5
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/2	Resumen de los resultados de la primera reunión del Comité Asesor Oficioso para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	6
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/3	Resumen de los resultados de la segunda reunión del Comité Asesor Oficioso para el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios	6
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/4	Resumen de los resultados de la primera reunión del Comité Asesor Oficioso sobre creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya	10
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/5	Resumen de los resultados de la segunda reunión del Comité Asesor Oficioso sobre creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Nagoya	10
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/6	Sinopsis de iniciativas de creación y desarrollo de capacidades que proporcionan apoyo directo a los países para aplicar el Protocolo de Nagoya	10
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/7	Sinopsis de herramientas y recursos existentes de creación de capacidad para el acceso y la participación en los beneficios	10
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/8	Información y lecciones aprendidas con el programa de creación de capacidad para apoyar el establecimiento de marcos jurídicos para la aplicación del Protocolo de Nagoya	10
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/9	Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Convenio y el presupuesto de los fondos fiduciarios del Convenio y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	9
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/10	Información actualizada sobre los últimos acontecimientos en el marco del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura relevantes para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización	8
UNEP/CBD/NP/COP-MOP/2/INF/11	Resumen del taller de Bonn sobre APB - Un taller sobre el acceso y la participación en los beneficios: participación en los beneficios derivados de las investigaciones académicas	8